

## CIRCULAR INFORMATIVA. AYUDAS REACTIVACIÓN EMPRESARIAL

Decreto-Ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Enlace normativa: <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/2510o/20DE0019.pdf>

## AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN EMPRESARIAL

**Finalidad de la ayuda:** ¿En qué consisten estas ayudas?

Es una subvención a fondo perdido que tiene como objetivo **financiar las necesidades de liquidez o de capital circulante de las empresas y autónomos** con centro productivo en Extremadura.

Estas ayudas se gestionan bajo el régimen de concesión directa, es decir, las ayudas se irán concediendo según se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos establecidos. Presenta tu solicitud lo antes posible.

**¿Quién puede acogerse a estas ayudas?**

Pymes y autónomos con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura con independencia de cuál sea su forma jurídica, que se hayan visto afectadas por la COVID-19, es decir:

- Que cuenten con una plantilla equivalente de tres trabajadores asalariados\* a jornada completa en aquellos códigos cuenta cotización a la Seguridad Social de la empresa que correspondan a Extremadura, el día de la entrada en vigor de esta ayuda.
- Que hayan visto reducida su facturación en al menos un 50% durante los tres primeros trimestres del año 2020 de forma acumulada, con respecto a la cifra de ese mismo periodo en 2019.
- Excepcionalmente, aquellas empresas que no pueden acreditar el descenso de la facturación conforme al apartado anterior podrán alcanzar la condición de beneficiario siempre que a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y antes del 30 de septiembre de 2020 hayan tramitado uno o varios expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), que hayan afectado, como mínimo, al 50% de las personas asalariadas que tenía a su cargo el día 14 de marzo de 2020, durante al menos cuatro meses.

Quedan excluidas de estas ayudas aquellos autónomos y pymes cuya actividad esté comprendida en las siguientes secciones o divisiones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009): Agricultura, Pesca, Actividades financieras y seguros, actividades de juego y azar, actividades artísticas y entretenimiento y otras.

**Alcance de la ayuda:** La cuantía de la subvención se determinará en función del número de trabajadores asalariados que el autónomo o pyme solicitante tenga en situación de alta en sus códigos cuenta cotización a la Seguridad Social que correspondan a Extremadura, el día de la entrada en vigor del Decreto-ley que regula las ayudas.

Estas cantidades se incrementarán en un 25% si la pyme desarrolla una actividad económica prioritaria.

— De 3 a 5 trabajadores: .....	3.000 euros.
— De 6 a 20 trabajadores .....	4.800 euros.
— De 21 a 50 trabajadores .....	8.000 euros.
— Más de 50 trabajadores .....	12.000 euros.

Se consideran **actividades económicas prioritarias** aquellas que estén encuadradas en algunas de las siguientes secciones, divisiones o grupos del CNAE: Industria manufacturera, Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas, Otro transporte terrestre de pasajeros, Hostelería, Servicio de alojamiento" y servicios de comidas y bebidas, Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, Actividades, artísticas y espectáculos, actividades culturales y Actividades deportivas, y de entretenimiento".

La cuantía máxima a percibir por cada empresa beneficiaria será de 15.000 euros.